



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202532202561161

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 19 de 2025

Señor(a)
PUBLICADO EN CARTELERIA

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS- 1122812025

Respetada ciudadanía

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En referencia a su comunicado donde menciona: “(...) *REPORTAR SEMAFORO DAÑADO EN SECTOR SUBA CON AVENIDA BOYACA. EN LA VARIANTE PARA TOMAR LA AV BOYACA AL BAJAR LOS CERROS DE SUBA, EL SEMAFORO ANTES DE TOMAR LA AV BOYACA ESTA DAÑADO DESDE HACE UNOS DIAS (...)*”; en el contexto de lo narrado en su comunicación, se informa:

Inicialmente se da claridad que la intersección semaforizada mencionada corresponde al EXT-1485/484 | AV ALFREDO D BATERMAN (TV 76) X AV BOYACA (CONECTANTE E-S) y acorde a su solicitud se procedió a revisar en el reporte centralizado del sistema de semaforización para el evento reportado en el comunicado.

Una vez verificado el sistema de gestión y operación de intersecciones en el centro de gestión de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad se observa que la mencionada intersección presenta falla de conectividad con el sistema de supervisión debido.

Dado el tipo de reporte recibido se gestionó revisión a nivel físico por parte de un grupo técnico especializado con el fin de determinar la característica exacta del evento, el grupo técnico atiende con la siguiente información.

Tipo de trabajo: **Mantenimiento correctivo eléctrico**

Diagnóstico: Intersección apagada. Intersección presenta falla de energía.

Solución: Actividades en el NEI-1485 / ID 484, se realiza revisión de acometida, para esta labor se toman medidas en controlador arrojando variación en la tensión (84 V a

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



120 V), se hace seguimiento al punto físico de la acometida, es necesario la revisión por parte de Enel Colombia. Intersección continúa apagada.

En consecuencia, con la falla presentada se solicitan unidades de apoyo al tráfico en el punto mencionado [11:00 H - ID (Unidades de tránsito): 25031448].

Adicional se informa el incidente a ENEL COLOMBIA y generan Ticket 3580380

Dando seguimiento a la novedad y dado que el prestador del servicio no hace presencia alguna para dar solución al evento, se procede a atender por parte de la SDM buscando una nueva alternativa de conexión.

Se atiende la novedad con código de atención 2025-006492. Actividades en el NEI-1485 / ID 484. Se realiza revisión de acometida, para la labor se realiza seguimiento de la acometida encontrando fluctuación de voltaje por falla en el neutro, se levantan (10) tapas de semaforización, (2) tapas de Enel Colombia, se instalan (25) m de cable 2X6, adicional se sueldan (10) tapas de semaforización, demás mobiliario sin novedad. Intersección en servicio y aislada de central.





Según lo anterior, se indica que el evento reportado fue superado con el correctivo realizado por parte de la Entidad.

Se debe aclarar que la falla que afectó la disponibilidad del servicio y los elementos semafóricos correspondieron a un incidente en la red del prestador del servicio de energía, y, por tanto deben ser atendidas por un agente externo a la Entidad; como responsables de la operación realizamos el seguimiento correspondiente hasta el momento en que se supere el evento de falla.

Sin embargo, ante cualquier falla, manifestación o afectación a la movilidad, “toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”.

Por consiguiente, es imperativo que los usuarios de las vías adopten un comportamiento ejemplar en estado de intermitencia o falla de una intersección semaforizada, y cumplan con lo dispuesto en el Artículo 66., de la Ley 769 de 2002.

“ARTÍCULO 66. GIROS EN CRUCE DE INTERSECCIÓN. El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda.”

Es importante aclarar que si el presente requerimiento se realiza como parte de una investigación por accidente de tránsito, se debe tener en cuenta que cada incidente o accidente de tránsito tiene unas características y circunstancias que deben ser consideradas por el investigador correspondiente, y por lo tanto, el concepto emitido por esta Entidad no es vinculante, toda vez que dentro de las funciones asignadas a esta Secretaría no se encuentra la de investigaciones de accidentes de tránsito.

Finalmente, le agradecemos su información oportuna y es importante mencionar que el Artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), establece: “(..) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito (...)*”, por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas y el cuidado de su infraestructura.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202532202561161

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En espera de dar alcance a su solicitud, no sin antes resaltar el gran aporte que por parte de la comunidad significa la identificación y puesta en conocimiento de este tipo de eventos que permiten a la SDM su atención inmediata y aportar a la seguridad vial de la Ciudad.

Cordialmente,

Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 19-03-2025 10:11 PM

cc Isabel Cucunubá Siempira - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Kevin Fernando Alfonso Miranda-Subdirección De Semaforización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co